

TÍTULO IV

GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 28. El personal que haya de ser contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las Administraciones Públicas consorciadas podrán adscribir personal funcionario y laboral al servicio del Consorcio, en la forma que lo permita la legislación vigente.

Artículo 29. El personal funcionario que acepte voluntariamente su adscripción a los servicios del Consorcio quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, con respecto a todos sus derechos. Estos funcionarios dependerán funcionalmente del Consorcio y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.

Artículo 30. Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones laborales vigentes, así como las de los funcionarios en el marco de lo dispuesto por la legislación de la función pública local. También actuará de marco el Convenio Colectivo establecido entre el Consorcio y su personal laboral.

TÍTULO V

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 31. Al Ayuntamiento de San Fernando le corresponde la inspección y fiscalización de la gestión desarrollada por el Consorcio, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en la legislación vigente, correspondan a las demás Entidades e Instituciones consorciadas.

Artículo 32. El Director-Gerente presentará al Consejo Rector anualmente, en el primer trimestre del año, una Memoria de la Gestión Económica y del Balance de la Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior. El Consejo Rector una vez aprobada la Memoria dará conocimiento de esta a las Instituciones e Entidades consorciadas.

TÍTULO VI

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y SEPARACIÓN

Artículo 33. Incorporación.

Podrán incorporarse al Consorcio otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro que quieran colaborar con las finalidades del mismo efectuando las aportaciones o colaborando en la prestación de los servicios que constituyan su objeto. El procedimiento de adhesión será el siguiente:

- Solicitud de la Entidad interesada mediante acuerdo del órgano competente en cada caso.

- Determinación por el Consejo Rector de las aportaciones que haya de efectuar la Entidad y demás condiciones de admisión.

- Ratificación de los extremos anteriores por el órgano competente de la Entidad solicitante.

- Aprobación por el Consejo Rector.

- Firma del Convenio de adhesión.

Artículo 34. Separación.

La separación de alguna de las Entidades e Instituciones consorciadas podrá producirse unilateralmente, mediante peti-

ción de ésta, o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones mediante acuerdo del Consejo Rector.

Para que la solicitud de separación unilateral sea sometida al Consejo Rector se requerirá inexcusablemente:

- Verificación de la solicitud con un preaviso de un año.

- Que la Entidad solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y satisfaga o garantice adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pendientes de vencimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por acuerdo del Consejo Rector se otorgarán las distinciones de «Socios Protectores del Parque de la Historia y del Mar de San Fernando» y «Amigos del Parque de la Historia y el Mar de San Fernando» a aquellas instituciones, entidades, empresas y personas físicas o jurídicas que por su contribución al cumplimiento de los fines específicos del Consorcio sean merecedoras de las mismas, llevando aparejado su otorgamiento los reconocimientos que se determinen reglamentariamente por el órgano colegiado.

Segunda. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, pudiendo solicitar el asesoramiento técnico que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercera. La modificación de los presentes Estatutos será acordada a propuesta del Consejo Rector y aprobada por los órganos competentes de las Instituciones y Entidades consorciadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La eficacia del presente Texto Estatutario estará condicionada a su aprobación por los máximos órganos de gobierno de las Entidades e Instituciones consorciadas.

Segunda. Tras su aprobación por cada una de las Entidades e Instituciones consorciadas, será remitido a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. El Consejo Rector se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 153/2007, de 22 de mayo, por el que se acepta el legado en pleno dominio que realiza doña María Josefa Espinosa Jiménez, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Educación, con destino al Instituto de Enseñanza Secundaria Martínez Montañés de Sevilla.

Mediante testamento otorgado el veintidós de abril del año dos mil cuatro, doña María Josefa Espinosa Jiménez realizó un legado de una partida de libros que fue de su propiedad al Instituto de Enseñanza Secundaria Martínez Montañés de Sevilla.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación del referido legado, en cuanto aumenta en más de 3.200 volúmenes el fondo bibliográfico de dicho Instituto, lo cual redundará a nivel social en una mejora de su calidad educativa, junto con un apoyo importante para el desarrollo del hábito lector en el alumnado, dentro de las líneas estratégicas de la Administración Educativa Andaluza en el Plan del Libro y las Bibliotecas Escolares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de mayo de 2007,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta el legado bibliográfico que se relaciona en el Anexo del presente Decreto, realizado por doña María Josefa Espinosa Jiménez a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en testamento otorgado el veintidós de abril del año dos mil cuatro.

Segundo. El legado bibliográfico se adscribirá a la Consejería de Educación, con destino al Instituto de Enseñanza Secundaria Martínez Montañés de Sevilla.

Tercero. Se tomará razón del mismo en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento del artículo 14 de la ya citada Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de mayo 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

- Colección de novela policiaca. Selecciones de Biblioteca Oro. 82 volúmenes de tamaño cuartilla. Editorial Molino. 1952.
- Colección novelas de bolsillo. Ediciones G.P. 25 volúmenes de tamaño cuartilla. 1977.
- Historia del franquismo. Autores: Daniel Sueiro y Bernardo Díaz Nosty. 4 volúmenes tamaño A5. Editorial Sedmay. 1984.
- Enciclopedia de los Museos. Director: Carlos Ludovico Raggiantia. 3 tomos tamaño A6. Editorial Arcos Vergara. 1994.
- Historia Forges. Autor: Forges. 3 tomos tamaño A6. Editorial ZINCO-PROCOMIC. 1983.
- Colección Teatro. Editorial Escelicer. 80 libros tamaño bolsillo. 1968.
- Biblioteca de John Le Carre. Autor: John Le Carre. Editorial Plaza y Janés. 7 volúmenes de tamaño bolsillo. 1991.
- Colección «Nueva Historia de España». Editorial EDAF. 17 volúmenes de tamaño bolsillo. 1973.
- Colección Alianza Cien. Editorial Alianza Cien. 10 volúmenes tamaño bolsillo. 1994.
- Colección «Teatro de Buero Vallejo». Editorial Alfil. 9 volúmenes tamaño bolsillo. 1963.

- Colección «Repúblicas Socialistas Soviéticas». Editorial: Agencia de prensa Novosti. 15 ejemplares tamaño cuartilla. 1987.
- Crónica del Alba. Autor: Ramón J. Sender. Alianza Editorial. 3 volúmenes tamaño cuartilla. 1971.
- Obras de Gonzalo Torrente Ballester. Ediciones Arión. 3 tomos tamaño cuartilla. 1960.
- Colección «Episodios Nacionales Contemporáneos». 11 tomos de tamaño A3. Editorial Planeta. 1965.
- Colección «Freud». Editorial Biblioteca Nueva. 3 tomos tamaño A3. 1954.
- Colección «Literatura del siglo XX y cristianismo». 4 tomos. Autor: Charles Moeller. Editorial Gredos. 1958.
- Historia de la Literatura Española. Autor: Ángel Valbuena Prat. 2 tomos. Editorial Gustavo Gili S.A. Tamaño A3. 1947.
- Historia de la Literatura Universal. Autor: Martín de Riquer y José María Valverde. Editorial Noguer, S.A. Tamaño A3. 3 tomos. 1958.
- Historia de la Literatura Española. Autor: Juan Luis Alborg. 4 tomos A3. Editorial Gredos. 1980.
- Historia del Teatro Español. Autor: Francisco Luis Ramón. 2 tomos tamaño cuartilla. Editorial Cátedra. 1979.
- «La pintura en los grandes museos». Editorial Planeta de la Pintura. 9 tomos tamaño A5. 1982.
- «Los grandes temas de la música». Editorial Salvat. 3 tomos tamaño A5. 1983.
- Colección «Literatura de bolsillo». Editorial Aguilar. 26 tomos tamaño bolsillo. 1962.
- F. Dostoyevski. Obras Completas. Editorial Aguilar. 3 tomos tamaño cuartilla. 1973.
- B. Pérez Galdós. Obras Completas. Editorial Aguilar. 5 tomos tamaño cuartilla. 1950.
- Charles Dickens. Obras Completas. Editorial Aguilar. 6 tomos tamaño cuartilla. 1960.
- Pío Baroja. Obras Completas. Editorial Biblioteca Nueva. 8 tomos tamaño cuartilla. 1946.
- Obras Maestras de la Literatura Contemporánea. Editorial Seix Barral. 12 tomos tamaño cuartilla. 1984.
- Enciclopedia Visual de los Seres Vivos. Editorial Altea. 3 tomos tamaño A5. 1994.
- Pedro Salinas. Ensayos completos. Editorial Taurus. 3 tomos tamaño cuartilla. 1981.
- Historia y Crítica de la Literatura Española. Editorial Crítica. 6 tomos tamaño cuartilla. 1980.
- Obras Maestras de la Pintura. Editorial Planeta. 12 tomos tamaño A5. 1983.
- Rutas con encanto por España. Editorial Aguilar. 1 volumen tamaño A6. 1999.
- Guía Visual de la Pintura y Arquitectura. Editorial Aguilar. 1 volumen tamaño A6. 1997.
- Le Grand Art en Edition de Poche. Unesco. 8 tomos tamaño cuartilla. 1963.
- Guías Turísticas de España. Editorial Aries. 14 tomos tamaño cuartilla. 1956.
- Colección Crisol de Autores Vivos. Editorial Aguilar. 22 tomos de tamaño bolsillo. 1953.
- Artes y Artistas. Instituto Diego Velázquez. CSIC. 22 volúmenes tamaño A4. 1953.
- Historia del Arte. Autor: J. Pijoan. Editorial Salvat. 3 volúmenes A4. 1955.
- Antología «El Cuento Colombiano». Editorial Plaza y Janés. 2 tomos tamaño cuartilla. 1980.
- Obras completas de George Simenon. Editorial Orbis. 17 tomos tamaño cuartilla. 1983.
- Obras completas de Sir Arthur Conan Doyle. Editorial Orbis. 3 tomos tamaño cuartilla. 1987.
- Novelas de George Simenon. Edito-Service S.A. 33 tomos tamaño cuartilla. 1953.
- Pearl S. Buck. Novelas Editorial Planeta. 4 tomos tamaño cuartilla. 1953.

- Historia Universal del Arte. Editorial Salvat. 5 volúmenes tamaño A6. 1999.
- Patrimonio de la Humanidad. Editorial Salvat. 13 volúmenes tamaño A6. 1999.
- Don Quixote de la Mancha. Autor: Miguel de Cervantes. 10 tomos tamaño A5 ilustrados por Antonio Mingote. Editorial Planeta 2005.
- Enciclopedia «Historie du thetre». 5 tomos tamaño cuartilla. Editorial Marabat université. Autor: Vito Pandolfi. 1969 (en francés).
- Encyclopédie de l'art russe. Editorial Marabout université. 3 tomos tamaño cuartilla. Autor Luis Reau. 1968 (en francés).
- Encyclopédie Historie Universelle Larouse ou poche. Editorial: Le liure eu poche. Tamaño cuartilla. 1968 (en francés).

DECRETO 154/2007, de 22 de mayo, por el que se acepta la concesión demanial del uso gratuito del inmueble conocido como «Casa de los Pinelo», sito en C/ Abades 14, a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con destino a sede de las Reales Academias radicadas en Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión demanial del uso gratuito del inmueble conocido como «Casa de los Pinelo», sito en C/ Abades 14, con destino a sede de las Reales Academias radicadas en Sevilla, por un plazo máximo de 75 años.

Por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se considera de interés la aceptación de la concesión demanial del uso gratuito del referido inmueble porque contribuirá a que las Reales Academias fomenten en los ciudadanos un mayor interés por el conocimiento científico, técnico y cultural, y en consecuencia una mayor comprensión de sus consecuencias sociales, económicas y culturales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de mayo de 2007,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la concesión demanial del uso gratuito por un plazo máximo de 75 años del inmueble conocido como «Casa de los Pinelo», sito en C/ Abades 14, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, determinará que el Excmo. Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

Tercero. La concesión demanial no está sujeta a pago de canon o renta.

No obstante, dada la calificación del inmueble como Bien de Interés Cultural, existe la obligación de permitir la visita pública del edificio y la contemplación de su patrimonio artístico, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, en las condiciones previstas por la legislación del Patrimonio Histórico Español.

Además, se facilitará la utilización de algunas salas para determinados actos culturales que organice el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siempre que no dificulte el funcionamiento de las Reales Academias.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a asumir los gastos de conservación y mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

Asimismo, deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Sexto. El título de la concesión otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante su plazo de validez, los derechos y obligaciones del propietario.

Séptimo. Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición de dicho Excmo. Ayuntamiento, quien tiene la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o si él si no procedieren.

Octavo. El otorgamiento de la concesión demanial de uso gratuito se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su aceptación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Noveno. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial de uso gratuito objeto del presente Decreto.

Décimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de mayo 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de mayo de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Acuerdo de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta